

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES

1. Relacionado con los pagos parciales realizados a los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, del 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, al cierre del mes de abril 2017, respecto al pago del primer anticipo, se han entregado un total de 3,700 cheques a sus respectivos acreedores por un monto acumulado de \$533'759,819.31 (Quinientos treinta y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 31/100 M.N.), lo cual representan 76% del total de los acreedores reconocidos (Anexo 1), quedando aún pendientes de cobro 1,165 acreedores, 24% del total, por un monto que asciende a \$66'240,180.62 (Anexo 2).
2. Respecto al segundo pago parcial, 3,467 acreedores 71%, han realizado el cobro de su cheque respectivo, por un monto en su conjunto de \$174'299,994.26 (Anexo 3), quedando por distribuir la cantidad de \$25'700,035.72, correspondiente a 1,376 acreedores 29% restante (Anexo 4).
3. Referente a los recursos no cobrados correspondientes al pago del primer anticipo, a la fecha han generado intereses acumulados por \$2'028,269.82 (Anexo 5) y por los recursos correspondientes al pago del segundo anticipo no cobrados, se han generado al cierre del mes de abril intereses por \$210,603.02 (Anexo 6). Por los recursos generados bajo éste concepto, al momento del cobro de los respectivos cheques por parte de sus acreedores, de manera proporcional se ha realizado el pago de intereses sobre el monto correspondiente.
4. De los cheques expedidos por parte del Fondo de Protección, correspondientes al pago de Obligaciones Garantizadas (Seguro de Depósito), se tienen bajo custodia 48 cheques por un monto de \$4'164,669.65, los cuales se encuentran a disposición de sus acreedores para su cobro (Anexo 7).
5. Por lo que se refiere a la cobranza, al cierre del mes de abril el monto recuperado por el pago de los créditos administrados por FICREA ascendió a \$5'129,366.68, correspondiente a treinta y cinco créditos (Anexo 8), dentro de los cuales, 10 de los referidos créditos, llegaron a su conclusión al haberse realizado el pago de la última amortización (Anexo 9).
6. Por lo que respecta a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA y que derivado de los requerimientos hechos por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México; ante las acciones para llevar a cabo las retenciones para el pago de dichos créditos con cargo a las cuentas de nómina de los trabajadores de las distintas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en éste periodo se recuperó un total de \$1'758,388.60, que sumados a los depósitos realizados en periodos anteriores, acumulan un total de \$9'808,389.67. Con relación al billete de depósito V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por la cantidad de \$24'039,685.59, por concepto de amortización de créditos otorgados por la fallida a trabajadores de diversas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de su empresa relacionada Liverpool Comercio, S.A. de C.V.; continúa sin ser autorizada la entrega del mismo por el juez del concurso.
7. Atendiendo a las solicitudes de pago de Obligaciones Garantizadas presentadas al Fondo

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de Protección, con cargo a la reserva constituida para el pago de acreedores que al 17 de diciembre de 2015 aún no había realizado la solicitud de pago de su Seguro de Depósito; al cierre del mes de abril, se han tramitado 76 solicitudes de pago, de las cuales han sido autorizadas un total de 69 solicitudes, por un monto de \$8'793,625.05.03, y de éstas se han pagado 65 ordenes por un monto de \$8,236,563.33, estando pendientes de cobro 4 órdenes de pago por un monto de \$557,061.72 , quedando pendientes de resolver 7 solicitudes (Anexo 10).

8. De la información que integra el Libro Blanco, en el periodo se realizó la actualización de los saldos en la base de datos de los créditos otorgados, correspondiente a enero y febrero 2017 (Anexo 11); así mismo se actualizó la base de datos correspondientes a los cheques emitidos por el Fondo de Protección y pagados por FICREA, así como los cheques pendientes de entrega, por lo correspondiente a los meses de marzo y abril 2017 (Anexos 12 y 13).
9. Referente a la cobranza extrajudicial, durante el pasado bimestre se procedió a notificar vía MEXPOST, así como por correo electrónico; los saldos vencidos de diversos créditos otorgados por FICREA, a personas físicas y morales, las cuales presentan una morosidad de más de 180 días, con la finalidad de reactivar el pago de los saldos vencidos o la liquidación de los mismos (Anexo 14).

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

10. Se efectuaron los pagos de los meses marzo y abril de 2017, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica de los siguientes inmuebles propiedad de FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 15):
 - ***
11. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de marzo y abril de 2017, de mantenimiento, predial y energía eléctrica, de los siguientes inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 16):
12. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, Su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 17):
 - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de marzo de 2017, por un monto de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el mes de abril de 2017, la cantidad de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)
 - Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), correspondientes al mes de febrero de 2016, la cantidad de \$13,502.40 (Trece mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.) y el mes de marzo de 2017, la cantidad de \$13,502.40 (Trece mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.)
 - Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales), al mes de febrero de 2017, la cantidad de \$135,425.36 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 36/100 M.N.) y el mes de marzo de 2017, por la cantidad de \$133,754.21 (Ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)

- Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), correspondientes al mes de febrero de 2017, la cantidad de \$110,023.68 (Ciento diez mil veintitrés pesos 68/100 M.N.) y el mes de marzo de 2017, la cantidad de \$137,317.33 (Ciento treinta y siete mil trecientos diecisiete pesos 33/100 M.N.)

13. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

14. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales, de segunda quincena de marzo, así como la primera y segunda quincena de abril de 2017, por un importe de \$1,043,512.53 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 53/100 M.N.). Se anexan nóminas, comprobantes de transferencias y recibos de los pagos efectuados (Anexo 18)
15. Se negoció con las 8 personas que conformaban la nómina de FICREA, S.A. DE C.V., para que a partir del 16 de febrero del 2017 continúen realizando sus funciones bajo el esquema de HONRARIOS, para lo cual se firmó un contrato con cada uno; cabe mencionar, que este esquema, elimina las obligaciones patronales (IMSS, INFONAVIT, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL). Se anexan los 8 contratos firmados (Anexo 19)
16. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

17. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 13 cheques de caja, por un total de \$794,282.56 (Setecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago a Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
18. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 41 cheques de caja por un importe de \$1,421,278.98 (Un millón cuatrocientos veintiún mil doscientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
19. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$6,887,755.28 (Seis millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas 6526 de BBVA Bancomer, 1075 de Banjército y la 7167 de Banjército de los meses marzo y abril del presente año.
20. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
21. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones. Se anexa estatus de los recursos manejados al 28 de abril de 2017 (Anexo 20).
22. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$2,480,170.54 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil ciento setenta pesos 54/100 M.N.).
23. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos

efectuados y bancos.

24. Se llevó a cabo el cierre de los meses de marzo y abril de 2017, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
25. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

ÁREA DE CONTABILIDAD

26. Se han realizado de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos provisionales de Ficrea S.A. de C.V. SFP en quiebra, para cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo se enteraron las siguientes contribuciones:

| Impuesto retenidos y enterados | Marzo | Abril |
|---|-------------------|------------------|
| Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios | \$41,263 | \$40,802 |
| Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios | \$66,990 | \$64,982 |
| Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios | \$71,459 | \$69,318 |
| Total enterado | \$ 179,712 | \$175,102 |

Así mismo, como cada mes, se elaboró y se presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 21 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

27. Con fecha 17 de abril de 2017 se recibió la resolución al Recurso de Revocación RRL2017001225, con el Oficio 600-71-00-02-00-2017-4599 confirmando la resolución contenida en Oficio 500-71-02-02-02-2016-67589, relativo al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, mediante el cual la autoridad fiscal impone a la fallida un crédito fiscal que asciende a un total de \$196,807.69 (Ciento noventa y seis mil ochocientos siete pesos 69/100 M.N.). (Anexo 22)
28. En relación con lo anterior, se está analizando la viabilidad de impugnar la resolución expedida por el Servicio de Administración Tributaria, pues conforme al criterio de la fallida, el sustento de la autoridad fiscal es improcedente; sin embargo, un punto que se está revisando a detalle es el costo de imponer un medio de defensa.
29. A partir de lo anterior, se han intensificado las pláticas y reuniones con los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria para discutir e informar sobre las acciones tomadas en la fallida en relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de tal suerte que dicha autoridad no pretenda imponer nuevos créditos fiscales y permita a la administración de realizar sus tareas en favor de los acreedores.
30. Con fecha del 25 de abril de 2017 se recibió de parte de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el oficio PRODECON/SPDC/NTF/5777/2017 Expediente 12560-I-QRD-1113-2017 del contribuyente FERNANDO RUVALCABA DOMÍNGUEZ mediante el cual se solicitaron las constancias de percepción de sueldos y salarios de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 que a decir del interesado percibió de la fallida.

En consecuencia, se dio oportuna contestación al requerimiento hecho por esa Procuraduría, manifestando que Ficrea S.A. de C.V. SFP, no tuvo relación laboral alguna con el contribuyente en los años solicitados, y que no se contaba con el alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que en ningún momento se tuvo personal

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

contratado. Se adjunta la solicitud en el Anexo 23.

31. Se mantiene en forma constante la revisión de los gastos que incurre la fallida en forma semanal para que se mantengan acorde a lo presupuestado y conforme a las necesidades mínimas de operación. Con el fin de cumplir con los lineamientos fiscales se conservan, los archivos XML de cada uno de los egresos realizados y se verifica que cumplan con los requisitos marcados por la ley para su deducción.
32. Acorde a los programas y procesos establecidos, continuamos preparando la información financiera mensual, realizando los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.

Derivado de estas actividades se realizó el registro de los siguientes gastos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 24.

| FECHA | IMPORTE | BENEFICIARIO | CONCEPTO |
|------------|---------------|---|---|
| 27/03/2017 | \$ 3,155.20 | ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ | COMPRA TONERS |
| 22/03/2017 | \$ 4,597.80 | NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO SC | COPIAS CERTIFICADAS PARA JUICIO |
| 27/03/2017 | \$ 51,366.76 | TEMENOS HEADQUARTERS SA | MANTENIMIENTO SISTEMA T24 |
| 27/03/2017 | \$ 135,425.36 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 27/03/2017 | \$ 13,502.40 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 27/03/2017 | \$ 110,023.68 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 27/03/2017 | \$ 325.94 | JOSE GERARDO FLORES REYES | ENVIOS ESTAFETA |
| 30/03/2017 | \$ 55,425.87 | GSI SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV | SEGURIDAD SUC. MONTE CAMERUN Y FILADELFIA |
| 30/03/2017 | \$ 22,040.00 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SEGURIDAD SUC RIO MARNE |
| 30/03/2017 | \$ 25,716.12 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA SUC CAMERUN |
| 30/03/2017 | \$ 22,040.00 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SERVICIO SEGURIDAD SUC MIGUEL LANZ |
| 30/03/2017 | \$ 348,066.80 | NÓMINA | NÓMINA SINDICATURA 2a. QUIN MARZO |
| 31/03/2017 | \$ 2,436.00 | JULIO CESAR DELGADO GARCIA | LIMPIEZA SUC FILADELFIA |
| 31/03/2017 | \$ 6,000.00 | URIEL FERNANDEZ FLORES | APOYO JURIDICO EN GUERRERO |
| 31/03/2017 | \$ 95,330.00 | JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA | APOYO JURIDICO PENAL |
| 12/04/2017 | \$ 4,408.00 | DIEGO LEOBARDO GONZALEZ LOPEZ | APOYO POR ENTREGA DE CHEQUES AHORRADORES |
| 12/04/2017 | \$ 1,492.92 | ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ | COMPRA TONERS |
| 12/04/2017 | \$ 1,579.00 | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES | SERVICIO TELEFONIA E INTERNET SUC CAMERUN |
| 12/04/2017 | \$ 1,579.00 | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES | SERVICIO TELEFONIA E INTERNET SUC CAMERUN |
| 12/04/2017 | \$ 519.00 | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES | SERVICIO TELEFONIA E INTERNET SUC FILADELFIA |
| 12/04/2017 | \$ 9,280.00 | ERIDANI PEREZ VELAZQUEZ | CARGA MASIVA Y PROGRAMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO T24 |
| 12/04/2017 | \$ 372.00 | SIAPA | PAGO AGUA SUC FILADELFIA |
| 12/04/2017 | \$ 4,077.00 | COLONOS DE BELLAVISTA AC | CUOTA MANTENIMIENTO BELLAVISTA 10 |
| 12/04/2017 | \$ 3,733.90 | RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC | CUOTA MANTENIMIENTO DEPTO 1405 |
| 12/04/2017 | \$ 2,464.13 | RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC | CUOTA MANTENIMIENTO DEPTO 207 |
| 12/04/2017 | \$ 2,700.00 | SIERRA CANDELA 55 AC | CUOTA MANTENIMIENTO DEPTO 304 |
| 12/04/2017 | \$ 2,436.00 | JULIO CESAR DELGADO GARCIA | LIMPIEZA SUC FILADELFIA |
| 12/04/2017 | \$ 1,972.00 | MARCO ANTONIO ACOSTA ELIZALDE | CERRAJERO PARA SUC CAMERUN |
| 15/04/2017 | \$ 347,378.93 | NÓMINA | NOMINA SINDICATURA 1 QUIN ABRIL |
| 26/04/2017 | \$ 52,179.12 | TEMENOS HEADQUARTERS SA | MANTENIMIENTO SISTEMA INFORMÁTICO T24 |
| 24/04/2017 | \$ 179,712.00 | SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | IMPUESTOS MARZO 2017 |
| 28/04/2017 | \$ 22,040.00 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SEGURIDAD SUC RIO MARNE |
| 28/04/2017 | \$ 19,279.99 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERIA SUC CAMERUN |
| 28/04/2017 | \$ 22,040.00 | SERVICIOS PROFECIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SERVICIO SEGURIDAD SUC MIGUEL LANZ |

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

| | | | |
|------------|---------------|---|---|
| 28/04/2017 | \$ 8,419.28 | SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCION EJECUTIVA | SEGURIDAD SUC. MONTE CAMERUN |
| 20/04/2017 | \$ 15,729.60 | EL UNIVERSAL CIA PERIODISTICA NACIONAL | PUBLICACION EDICTOS |
| 28/04/2017 | \$ 36,652.59 | GSI SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV | SEGURIDAD SUC. MONTE CAMERUN Y FILADELFIA |
| 24/04/2017 | \$ 137,317.33 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 24/04/2017 | \$ 13,502.40 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 24/04/2017 | \$ 133,754.21 | BAKER MCKENZIE ABOGADOS SC | SERVICIOS LEGALES PRESTADOS |
| 20/04/2017 | \$ 4,350.00 | CIRIACO GIL MARTINEZ | REPARACION BARDA 50% SUC LANZ DURET 5 |
| 24/04/2017 | \$ 5,568.00 | JAVIER SANCHEZ VELAZQUEZ | CERRAJERO |
| 28/04/2017 | \$ 348,066.80 | NÓMINA | NÓMINA SINDICATURA 2a. QUIN ABRIL |
| 28/04/2017 | \$ 2,436.00 | JULIO CESAR DELGADO GARCIA | LIMPIEZA SUC FILADELFIA |
| 28/04/2017 | \$ 95,330.00 | JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA | APOYO JURÍDICO PENAL |
| 28/04/2017 | \$ 1,554.00 | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES | SERVICIO TELEFONIA E INTERNET SUC. CAMERÚN |
| 28/04/2017 | \$ 1,554.00 | TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES | SERVICIO TELEFONIA E INTERNET SUC CAMERÚN |
| 28/04/2017 | \$ 4,350.00 | CIRIACO GIL MARTINEZ | REPARACION BARDA 50% SUC LANZ DURET 5 |
| 24/03/2017 | \$ 149.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC CAMERÚN |
| 24/03/2017 | \$ 46.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SAN ISIDRO 35 DEPTO 1405 |
| 24/03/2017 | \$ 204.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SAN ISIDRO 35 DEPTO 207 |
| 24/03/2017 | \$ 46.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC SIERRA CANDELA DEPTO 304 |
| 24/03/2017 | \$ 1,231.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC FILADELFIA |
| 30/03/2017 | \$ 8,876.82 | ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ | REEMBOLSO CAJA CHICA |
| 10/04/2017 | \$ 13,890.00 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC CAMERUN |
| 20/04/2017 | \$ 9,466.00 | TESORERÍA CIUDAD DE MÉXICO | PAGO PREDIAL 2 BIMESTRE CAMERUN |
| 20/04/2017 | \$ 4,990.00 | TESORERÍA CIUDAD DE MÉXICO | PAGO PREDIAL 2 BIMESTRE RIO MARNE |
| 20/04/2017 | \$ 1,127.00 | TESORERÍA CIUDAD DE MÉXICO | PREDIAL 2 BIMESTRE SIERRA CANDELA 55 DEPTO 304 |
| 20/04/2017 | \$ 1,092.00 | TESORERÍA CIUDAD DE MÉXICO | PREDIAL 2 BIMESTRE SIERRA CANDELA 55 DEPTO 1045 |
| 20/04/2017 | \$ 498.00 | TESORERÍA CIUDAD DE MÉXICO | PREDIAL 2 BIMESTRE SIERRA CANDELA 55 DEPTO 207 |
| 21/04/2017 | \$ 14,616.00 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | PUBLICACIÓN EDICTOS |
| 21/04/2017 | \$ 14,616.00 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | PUBLICACIÓN EDICTOS |
| 21/04/2017 | \$ 14,616.00 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | PUBLICACIÓN EDICTOS |
| 25/04/2017 | \$ 9,339.00 | ALEJANDRO GARCÍA JIMÉNEZ | REEMBOLSO CAJA CHICA |
| 28/04/2017 | \$ 964.00 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC MARNE |
| 28/04/2017 | \$ 1,125.00 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | PAGO LUZ SUC FILADELFIA |

\$ 2,480,170.95 TOTAL DE EGRESOS

33. Se mantiene el programa de revisión a detalle de las cuentas que concentran a los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos, fueron procesados los pagos parciales que se generaron durante el periodo a informar, de los acreedores que no recogieron sus pagos durante los meses anteriores. Así mismo se registraron los pagos realizados por el Fondo de Protección, correspondientes a los acreedores que no habían solicitado la reclamación del seguro.
34. Derivado de las demandas interpuestas por la fallida, se sigue apoyando al abogado penalista externo contratado por el Síndico, dando contestación y recopilando información que sirva para la oportuna elaboración de los expedientes que dan soporte a las demandas interpuestas.
35. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.

ÁREA JURÍDICA

36. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 14 de marzo de 2017, relativo a la petición de los acreedores EDUARDO INFANZÓN GUTIÉRREZ y MAIN FARMS, S.A. DE C.V., de que los montos de sus inversiones se transfieran a LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. como pago del adeudo que se mantiene en contrato de arrendamiento puro y que los saldos de las inversiones se apliquen a favor de MAIN FARMS, S.A. DE C.V. y a su vez el saldo del crédito que adeuda se reestructure en un plazo de 7 años; en el sentido es improcedente su petición, en razón que el importe de los créditos reconocidos no se pagarán en su totalidad, sino a moneda concursal, además que no es procedente abonar el crédito reconocido a un adeudo que mantiene MAIN FARMS, S.A. DE C.V. con LEADMAN TRADE, S.A. de C.V., sino que en todo caso, su crédito se debe abonar a los adeudos de \$13,824,144.81 y \$21,059,564.79, y que mantiene la empresa MAIN FARMS, S.A. DE C.V. con la fallida, derivado de los créditos que se le otorgó a través de los contratos de apertura de crédito simple de fechas 30 de noviembre de 2012 y 29 de mayo de 2014, respectivamente, y cuyo pago fue garantizado por el C. EDUARDO INFANZÓN GUTIÉRREZ.
37. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 15 de marzo de 2017, con la solicitud de la empresa Multillantas y Servicios Grimaldi, S.A. de C.V., para que se elimine de buró del crédito, el crédito de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que le fue otorgado; en el sentido que en los archivos de la fallida obra el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Multillantas y Servicios Grimaldi, S.A. de C.V. y la fallida, el 30 de mayo de 2014, en el que aparece que se le otorgó a dicha Sociedad un crédito por la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que no es posible la eliminación del registro de dicho adeudo ante el buró de crédito.
38. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de marzo de 2017, con el escrito de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo BBVA Bancomer, por el que se requiere al suscrito para que se manifieste al respecto de la información que proporcionó la Institución Bancaria sobre las características de las cuentas bancarias, de las que se solicitó se realizará la transferencia de recursos; en el sentido que se reitera se giren oficios al Servicio de Administración Tributaria, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Procuraduría General de la República y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO); a efecto de que cancelen los embargos trabados en las cuentas bancarias, mismas que fueron cedidas a FICREA, S.A DE C.V SFP.
39. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de marzo de 2017, con el escrito de Hercota Construcciones, S.A. de C.V., para que exhiba el contrato de arrendamiento financiero número 1381L/10/2014 celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y HERCOTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; en el sentido que la fallida FICREA, S.A. DE C.V. SFP, no tiene en su poder el contrato de arrendamiento financiero número 1381L/10/2014, celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y HERCOTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por lo que existe la imposibilidad de exhibir un contrato que nunca suscribió la fallida y que por ello no tiene en su poder.
40. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 27 de marzo de 2017, con el oficio de la Directora General del Instituto Federal de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Especialistas de Concursos Mercantiles, Licenciada María Esther Sandoval Salgado, con el que acompaña copias de los oficios 904/2016, 910/2016, 916/2016 y 922/2016, suscritos por la Presidenta de la Junta Especial Número Seis del Estado de Michoacán, registrado ante este H. Juzgado con el número de correspondencia 5927, a través de los cuales hace del conocimiento de dicho Instituto, la existencia de las demandas laborales promovidas por los C.C. DIANA PAULINA MILIAN VALDOVINOS, ANGELICA VILLEGAS GARCÍA, ADRIANA LIZETTE AGUILAR VALDES y RODRIGO RAMÍREZ MERAZ TORRES en contra de FICREA, S.A. DE C.V. y otros, en los expedientes J-VI-594/2015, J-VI-602/2015, J-VI-732/2015 y J-VI-734/2015, en el sentido que dichas personas no son trabajadores de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, por lo que una vez que sea emplazada a juicio la fallida se procederá a dar contestación a la demanda y a partir de ese momento, esos juicios estarán sujetos a la vigilancia del suscrito, tal y como lo dispone el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

41. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se dejó insubsistente el auto del 21 de julio de 2016 y se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno del acreedor ROBERTO TORRES LÓPEZ, para dar cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito, por el que se previene al suscrito para que ajuste la solicitud de compensación a la forma y términos de una demanda incidental, en relación al requerimiento del C. ROBERTO TORRES LÓPEZ, por el que manifiesta que no se le entregó el cheque correspondiente al primer pago parcial a moneda de quiebra; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$291,882.64 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el crédito que le fue reconocido en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos por la cantidad de 260,465.21 UDIS que en pesos equivale a la cantidad de \$1,383,586.24.
42. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se dejó insubsistente el auto del 21 de julio de 2016 y se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno del acreedor OTHÓN INTZINI BALCAZAR BRAVO, para dar cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito, por el que se previene al suscrito para que ajuste la solicitud de compensación a la forma y términos de una demanda incidental, en relación al requerimiento del C. OTHÓN INTZINI BALCAZAR BRAVO, por el que manifiesta que no se le entregó el cheque correspondiente al primer pago parcial a moneda de quiebra; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$1,595,860.26 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el crédito que le fue reconocido en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos por la cantidad de 2,448,564.14 UDIS que en pesos equivale a la cantidad de \$13,006,726.18.
43. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 28 de marzo de 2017, por el que se dejó insubsistente el auto del 21 de julio de 2016 y se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno del acreedor MIGUEL ANGEL MAYER RIVES, para dar cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito, por el que se previene al suscrito para que ajuste la solicitud de compensación a la forma y términos de una demanda incidental, en relación al requerimiento del C. MIGUEL ANGEL MAYER RIVES, por el que manifiesta que no se le entregó el cheque correspondiente al primer pago parcial a moneda de quiebra; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$2,041,164.87 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el crédito que le fue reconocido en Sentencia

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos por la cantidad de 277,211.13 UDIS que en pesos equivale a la cantidad de \$1,472,540.25.
44. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se dejó insubsistente el auto del 25 de julio de 2016y se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno del acreedor AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito, por el que se previene al suscrito para que ajuste la solicitud de compensación a la forma y términos de una demanda incidental, en relación al requerimiento de AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por el que manifiesta que no se le entregó el cheque correspondiente al primer pago parcial a moneda de quiebra; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$14,928,574.33 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el primer pago parcial que le corresponde por la cantidad de \$4,980,805.
 45. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se dejó insubsistente el auto del 25 de julio de 2016y se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno del acreedor ROLANDO GUILLERMO JUAN KELLER TORRES, para dar cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito, por el que se previene al suscrito para que ajuste la solicitud de compensación a la forma y términos de una demanda incidental, en relación al requerimiento de ROLANDO GUILLERMO JUAN KELLER TORRES por el que manifiesta que no se le entregó el cheque correspondiente al primer pago parcial a moneda de quiebra; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$911,410.99 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el crédito que le fue reconocido en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos por la cantidad de 326,126.89 UDIS que en pesos equivale a la cantidad de \$1,732,379.84.
 46. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de marzo de 2017, por el que se requiere al suscrito para que se manifieste al respecto de la imposibilidad del acreedor JOSÉ DE JESÚS ROMERO MARTÍNEZ DE ARREDONDO para cobrar el primer y segundo pago parcial aprobado en autos; en el sentido que se promovió en la vía incidental compensación del adeudo que mantiene con la fallida de \$154,945.34 derivado de un contrato de apertura de crédito simple, contra el crédito que le fue reconocido en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos por la cantidad de 153,729.60 UDIS que en pesos equivale a la cantidad de \$816, 608.71.
 47. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de marzo de 2017, con el incidente de separatoria de la masa concursal de la cantidad de \$35,787,113.75 que se encuentran en cuentas bancarias y de tres vehículos, promovido por la empresa LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., respecto del convenio de cumplimiento de pago parcial a los de reconocimiento de deuda y dacion en pago, de fecha 17 de noviembre de 2016, celebrado entre ARIES RESENDIZ GUERRERO, como Representante de la citada sociedad y FICREA, S.A. DE C.V. representada por Miguel Escamilla Villa, bajo la afirmación que no tiene facultades el apoderado legal para promover dicha acción, además de que no es procedente la nulidad del convenio por otorgarse en cumplimiento al convenio marco que prevé el reconocimiento de deuda a cargo de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.
 48. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- fecha 30 de marzo de 2017, para que realice manifestaciones respecto al destino que debe darse a las cuentas bancarias que se describen en los cinco convenios de dación en pago de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis celebrados entre la fallida y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V., LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V. e ICI QUEST, S.A. DE C.V.; en el sentido que se gire oficio a BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE para que realice las transferencias de las cantidades de dinero cedidas a la fallida, a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
49. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 30 de marzo de 2017, por el que se requiere para que especifique el número de cuenta y qué dependencia deberá cancelar el embargo trabado sobre las cuentas bancarias de las que se solicitó se realizará la transferencia de recursos; respecto de los cinco convenios de dación en pago de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis celebrados entre la fallida y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V., LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V. e ICI QUEST, S.A. DE C.V.; en el sentido que se giren oficios al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV), PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) y SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), a efecto de que cancelen los embargos trabados en las cuentas bancarias que se tienen en BBVA BANCOMER, S.A., por haber sido cedidas a FICREA, S.A DE C.V SFP.
50. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 06 de abril de 2017; para que de así considerarlo, el suscrito se manifieste sobre la petición de la empresa Multillantas y Servicios Grimaldi, S.A. de C.V. para que se elimine del buró de crédito, el crédito de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que registró la fallida; se reiteró en el sentido que en los archivos de la fallida obra el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre Multillantas y Servicios Grimaldi, S.A. de C.V. y la fallida, el 30 de mayo de 2014, en el que aparece que se le otorgó a dicha Sociedad un crédito por la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que no es posible la eliminación del registro de dicho adeudo ante el buró de crédito, cuyo contrato se exhibió a fin acreditar lo manifestado por el suscrito.
51. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 11 de abril de 2017, que ordena rendir de nueva cuenta el octavo informe bimestral, en virtud que los requisitos exigidos para rendir dicho informe, no se encuentran previstos en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
52. El suscrito interpuso recurso de revocación contra el proveído del 18 de abril de 2017, que ordena rendir de nueva cuenta el séptimo informe bimestral, en virtud que los requisitos exigidos para rendir dicho informe, no se encuentran previstos en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
53. Derivado de la petición efectuada al suscrito por parte del Juez de la Corte 11vo. Circuito Judicial en el Condado de Miami, caso número 1624010-CA, ante quien se demandó al Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA y/otros, el pago de US \$65,000,000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES); se solicitó a su Señoría autorizar al suscrito en mi carácter de Síndico de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, para que inicie

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- procedimientos judiciales en la jurisdicción de la autoridad anteriormente mencionada y en cualquier otra jurisdicción, en representación de los intereses de la fallida, para llevar a cabo recuperación de activos que se integraran a la masa concursal y con ello se beneficie a los acreedores reconocidos en el presente concurso.
54. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de abril de 2017, por el que se requiere al suscrito para que se manifieste al respecto de la imposibilidad del acreedor GRUPO INTEGRAL GRAPHICS, S.A. DE C.V., para cobrar el primer pago parcial aprobado en autos; en el sentido que el primer y segundo pagos parciales que corresponden a GRUPO INTEGRAL GRAPHICS, S.A. DE C.V., por \$2,265,130.54 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 54/100 M.N.) y \$741,580.52 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N.), respectivamente, por reunir el carácter de acreedor y deudor, se han aplicado en pago al adeudo que mantiene con la fallida, de conformidad con el acuerdo que se llegó en ese sentido con el mencionado acreedor.
 55. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de abril de 2017, para que aclare la razón del porque solicita se investiguen bienes de las empresas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V., ICI QUEST, S.A. DE C.V., MONKA COMERCIAL, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA; en el sentido que la investigación de bienes de dichas personas obedece a que existen los convenios marco de reconocimiento de deuda y dación en pago, en los que se reconoció que las mismas adeudan a la fallida cantidad mayor a los bienes otorgados en dación en pago, por la cual se solicitó la investigación de bienes, a fin que de existir, se logre su incorporación a la masa concursal, en beneficio de los acreedores reconocidos.
 56. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de abril de 2017, por el que se requiere comparezca ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, para agendar cita para la diligenciarían del exhorto que ordena la toma de posesión de ocho inmuebles propiedad de la fallida; en el sentido que se acudió al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, y se agendaron fechas para llevar a cabo la toma de posesión de los ocho inmuebles que se ubican en el Estado de México, fechas que no se proporcionan a fin de no entorpecer el procedimiento de toma de posesión.
 57. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 17 de abril de 2017, con el oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, para que el suscrito manifieste que créditos de los colocados en esa Dependencia fueron fondeados con peculio de la quebrada; por lo que se exhibió relación de trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación, a los que fueron fondeados créditos con recursos de la quebrada, a efecto que su Señoría requiera a dicha dependencia transfiera a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., los créditos amortizados y que obran en su poder, producto de la retención que vía nomina ha venido realizando a sus trabajadores.
 58. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 18 de abril de 2017, con la consignación realizada por parte de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien en cumplimiento al proveído del 9 de marzo de 2017, mediante billete de depósito número

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- 063034, por la cantidad de \$169,828.02 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.), que corresponde a la inversión que tenía la empresa ICI QUEST, S.A. DE C.V. y que fue objeto de pago a la fallida; en el sentido que se endose a favor de la fallida el billete de depósito número 063034, por la cantidad de \$169,828.02 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.), a efecto de realizar su cobro y posterior depósito en las cuentas de la fallida.
59. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 18 de abril de 2017, con el oficio número 208-1del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por medio del cual comunicó que no fue posible girar oficio al Delegado en Acapulco del Registro Público de la Propiedad del Comercio, para que cancele los embargos trabados en los juicios 82/2015-2, 81/2015-1 y 104/2015-3, en virtud que existe una suspensión provisional decretada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, dentro del juicio de amparo número 1123/2016, que fue concedida para efecto de mantener las cosas en el estado actual del momento de la suspensión y no realizar anotaciones de cancelación de los embargos decretados precautoriamente en los citados expedientes, en el sentido que el suscrito toma conocimiento de la imposibilidad que tiene el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, de girar oficio al Delegado en Acapulco del Registro Público de la Propiedad del Comercio, para cancelar los embargos trabados en los juicios 82/2015-2, 81/2015-1 y 104/2015-3, con motivo de la suspensión provisional dictada en el juicio de amparo antes mencionado.
60. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 20 de abril de 2017; por el que se requirió al suscrito para que ponga a la vista del perito SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA, toda la documentación e información que éste requiera para que lleve a cabo la valuación de 29 inmuebles sobre los que se pretende su enajenación; en el sentido que toda la documentación e información que se cuenta sobre los inmuebles de los que se pretende su enajenación, se encuentran a disposición del perito SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA, en el inmueble ubicado en Calle Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, Ciudad de México, y que para efecto de su consulta podrá coordinarse con el Lic. Juan Bautista Celis Candila.
61. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 20 de abril de 2017; por el que se requirió al suscrito para que especifique los datos del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República que se encuentra formando la indagatoria en donde se aseguraron las cuentas bancarias de las empresas relacionadas a la fallida, como se encuentra ordenado en proveído del 11 de abril de 2017; en el sentido que la notificación de dicho proveído se debe realizar al Licenciado David Pantaleón de los Santos, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, bajo la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/240/2014, que se ubica en Calle Morelos Número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
62. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 25 de abril del 2017, con el escrito firmado por el Interventor FERNANDO GONZÁLEZ, por el que solicita se gire atento oficio al Titular de la Procuraduría General de la República, a efecto de que informe si se aseguraron bienes muebles e inmuebles por parte de dicha Procuraduría, a las personas que detalla el precitado interventor, y así estar en posibilidad de saber si su adquisición se encuentra dentro del periodo de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- retroacción del presente concurso mercantil y en su caso buscar la incorporación a la masa concursal; manifestando mi conformidad para que se gire oficio a dicha Procuraduría a fin de que informe lo solicitado por el Interventor.
63. Así mismo, se dio vista al suscrito con el escrito firmado por el mencionado interventor, por el que solicita se gire oficio al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Valle de Bravo, para el efecto que se prohíba la enajenación de los bienes inmuebles que describe en dicho escrito y para que la citada autoridad siente en los respectivos folios la inscripción correspondiente y así mismo, para que rinda un informe sobre la satisfacción de dichos requerimientos; manifestando mi conformidad con los requerimientos efectuados por el Interventor FERNANDO GONZÁLEZ SANTILLANA, y además se solicitó se gire oficio a dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Valle de Bravo, a efecto de que exhiba ante su Señoría copia certificada de los folios reales de los cuatro inmuebles que se dice se encuentran a nombre del principal accionista de la fallida Señor RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, ubicados en FONTANA NÚMERO 147, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO LOTES 12 Y 13 DE LA FRACCIÓN 15, AVENIDA FONTANAS, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO; FONTANA NÚMERO 149, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 14, SECCIÓN 14, SECCIÓN FONTANA, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO y FONTANA NÚMERO 145, TABIÉN IDENTIFICADO COMO FONTANA CUCA, FONTANA CUCA, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, solicitándose además se requiera a dicho Instituto, informe si además se encuentran registrados bienes inmuebles a nombre de las empresas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, y en su caso, exhiba copia certificada de los respectivos folios reales.
64. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 25 de abril del 2017, con el oficio número 5018-281-2017 suscrito por el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, por el que exhibe los comprobantes de las amortizaciones retenidas de los créditos que descontó a sus trabajadores vía nómina, correspondientes a la segunda quincena de abril identificada con el número 07 a la quincena 24 correspondiente a la segunda de diciembre del 2016, que asciende a la cantidad de \$1,357,056.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), cuya cantidad manifestó que fue depositada en la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.; en el sentido que una vez revisado los estados de cuenta de la cuenta de inversión anteriormente señalada, efectivamente aparece que la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, depósito el 5 de abril del año en curso la cantidad de \$1,357,056.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), por lo que se solicitó a su Señoría se sirva requerir a dicha Secretaría a efecto que proporcione la relación de todos aquellos trabajadores a los que les retuvo vía nómina la amortización de sus créditos, en las que se deberá detallar por quincena los descuentos a cada trabajador, a fin de estar en posibilidad de aplicarlos al pago de sus adeudos.
65. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 28 de abril del 2017; con el oficio número 214-4/6703553/2017, por el que él Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remite copia del informe rendido por BBVA BANCOMER, S.A. en el que manifiesta que las cuentas bancarias que cedidas a la fallida, mantienen vigentes los embargos decretados por el Servicio de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), y que se encuentra en espera de que dichas Autoridades realicen la petición de cancelación de los embargos; en el sentido que el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias, fue acordado de conformidad por proveído del 11 de abril de 2017, en el que se ordenó girar oficios a las Instituciones anteriormente mencionadas, para el efecto de que levanten los embargos trabados sobre las precitadas cuentas bancarias, por lo que solamente se tomó conocimiento del informe rendido por BBVA BANCOMER, S.A.
66. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar a los acreedores PATRICIA PALACIOS SIERRA y FRANCISCO JOSÉ WESTENDARP GALOFRE el pago del remanente del primer y segundo pago parcial que asciende a la cantidad de 122,105.24 UDIS, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en el sentido que la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016, si bien es cierto determinó que a los acreedores PATRICIA PALACIOS SIERRA y FRANCISCO JOSÉ WESTENDARP GALOFRE se le deben pagar intereses sobre el monto de su inversión al 2 de octubre de 2015, fecha en que se emitió la sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para la interposición del juicio de amparo, que se presentará en su oportunidad, por lo que no es dable requerir a suscrito para que señale fecha de pago de las diferencias del primer y segundo pago parcial, toda vez que la sentencia que se emita en el juicio de amparo puede revocar la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el 25 de abril de 2017 dentro del toca 565/2016. Por las mismas causas se interpuso Recurso de Revocación contra dicho proveído.
67. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar a los acreedores RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA y JESÚS GERARDO VARGAS MORENO el pago del remanente del primer y segundo pago parcial que asciende a la cantidad de 8,112.45 y 17,490.52 UDIS, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en el sentido que la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016, si bien es cierto determinó que a dichos acreedores se le deben pagar intereses sobre el monto de su inversión al 2 de octubre de 2015, fecha en que se emitió la sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para la interposición del juicio de amparo, que se presentará en su oportunidad, por lo que no es dable requerir a suscrito para que señale fecha de pago de las diferencias del primer y segundo pago parcial, toda vez que la sentencia que se emita en el juicio de amparo puede revocar la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el 25 de abril de 2017 dentro del toca 565/2016. Por las mismas causas se interpuso Recurso de Revocación contra dicho proveído.
68. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar a la acreedora LEONOR GUADALUPE LOZANO GALLEGOS el pago del remanente del

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- primer y segundo pago parcial que asciende a la cantidad de 8,977.07 UDIS, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en el sentido que la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016, si bien es cierto determinó que a dicho acreedor se le deben pagar intereses sobre el monto de su inversión al 2 de octubre de 2015, fecha en que se emitió la sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para la interposición del juicio de amparo, que se presentará en su oportunidad, por lo que no es dable requerir a suscito para que señale fecha de pago de las diferencias del primer y segundo pago parcial, toda vez que la sentencia que se emita en el juicio de amparo puede revocar la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el 25 de abril de 2017 dentro del toca 565/2016. Por las mismas causas se interpuso Recurso de Revocación contra dicho proveído.
69. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar a la acreedora MARÍA MARTHA GONZÁLEZ MORA el pago del remanente del primer y segundo pago parcial que asciende a la cantidad de \$7,242.90 UDIS, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en el sentido que la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016, si bien es cierto determinó que a dicho acreedor se le deben pagar intereses sobre el monto de su inversión al 2 de octubre de 2015, fecha en que se emitió la sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para la interposición del juicio de amparo, que se presentará en su oportunidad, por lo que no es dable requerir a suscito para que señale fecha de pago de las diferencias del primer y segundo pago parcial, toda vez que la sentencia que se emita en el juicio de amparo puede revocar la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el 25 de abril de 2017 dentro del toca 565/2016. Por las mismas causas se interpuso Recurso de Revocación contra dicho proveído.
70. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar el acreedor HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES el pago del remanente del primer y segundo pago parcial que asciende a la cantidad de 8,977.07 UDIS, derivado del reconocimiento efectuado por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016 y sus acumulados; en el sentido que la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, dentro del toca 565/2016, si bien es cierto determinó que a dicho acreedor se le deben pagar intereses sobre el monto de su inversión al 2 de octubre de 2015, fecha en que se emitió la sentencia de declaración de concurso mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, también lo es que dicha sentencia no ha quedado firme, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para la interposición del juicio de amparo, que se presentará en su oportunidad, por lo que no es dable requerir a suscito para que señale fecha de pago de las diferencias del primer y segundo pago parcial, toda vez que la sentencia que se emita en el juicio de amparo puede revocar la sentencia emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el 25 de abril de 2017 dentro del toca 565/2016. Por las mismas causas se

interpuso Recurso de Revocación contra dicho proveído.

71. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de fecha 10 de mayo del 2017, con el escrito de Hercota Construcciones, S.A. de C.V., por el que se requiere al suscrito para que manifieste si se cuenta con mayor documentación relacionada con la moral en cita; en el sentido que además de la documentación exhibida con el escrito de contestación al incidente de compensación promovido por la empresa Hercota Construcciones, S.A. de C.V., ya no se cuenta con mayor documentación relacionada con esta empresa.
72. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

73. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
74. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, el Octavo Informe Bimestral de Labores del Síndico.
75. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
76. En el período reportado, se atendieron 352 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
77. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: MARZO-ABRIL 2017

78. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra, a continuación se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de marzo-abril de 2017.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

encuentran operando con normalidad, así como los pagos y respaldos correspondientes. Comunicando también, que se publicó en la página de Ficrea el 8º informe bimestral.

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de enero y febrero de 2017.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a abril de 2017.
- Pendiente de actualizar lo relativo a la cartera de créditos de marzo y abril de 2017.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques, a marzo y abril de 2017.

Contabilidad:

- No se recibió información de esta área

Continúan pendientes algunos rubros de obligaciones fiscales, así como estados financieros, conciliaciones bancarias, auxiliares y balanzas de comprobación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

RECURSOS HUMANOS

- Se actualizaron por éste periodo los rubros de recursos humanos del Síndico como son: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones. En éste periodo se recibieron los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes del personal de Ficrea que se integró al personal de la sindicatura

RECURSOS MATERIALES

- Se actualizó los gastos en los rubros de luz, agua y predial, así como mantenimiento de 4 inmuebles y los servicios de limpieza, mensajería y vigilancia a abril de 2017.

AREA JURIDICA

Se actualizó al 30 de abril de 2017 la información de los siguientes rubros:

- Demandas (juicios de amparo indirecto).
- Demandas en contra y Demandas laborales.
- Demandas penales.
- Queda pendiente la cartera crediticia en recuperación de éste periodo

Conclusión

Al cierre de abril de 2017, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 80%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida al cierre de abril de 2017, está sellada al 90%.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

79. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:
- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
 - II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
 - III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores.
 - IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 5 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
 - V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que solicitaron una reunión presencial
 - VI. Se mantuvo una reunión con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando Gonzalez Santillana.
 - VII. En este bimestre, se efectuaron 20 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios pendientes por resolverse.
 - VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
 - IX. Acudí a una audiencia en la Ciudad de Miami, Florida, ante la Corte, para dar seguimiento a la demanda presentada.
 - X. Se han atendido 85 Juicios mercantiles, 159 laborales, 6 averiguaciones previas y 145 juicios de amparo.
 - XI. Se han tenido que presentar 7 recursos de revocación; 5 amparos y recursos de revision.
 - XII. Se han realizado un gran número de actuaciones de administración y operación en FICREA.
 - XIII. Hemos desahogado 33 Vistas ordenadas por el juez concursal.
 - XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

recuperar los montos adeudados.

- XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, a fin de explicarles los avances de la recuperación de activos.
- XVII. Se acudió al Juzgado Décimo de Distrito en Naucalpan, Estado de México, para agendar como fechas el 29 y 30 de mayo de 2017, para la toma de posesión de 8 inmuebles.
- XVIII. Se sostuvo reunión en la PGR para recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos:

- Anexo 1.- Cheques pagados primer anticipo
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer anticipo
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo anticipo
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo anticipo
- Anexo 5.- Intereses de cheques no pagados primer anticipo
- Anexo 6.- Intereses de cheques no pagados segundo anticipo
- Anexo 7.- Cheques expedidos por el Fondo de Protección, no cobrados
- Anexo 8.- Cobranza
- Anexo 9.- Créditos liquidados
- Anexo 10.- Solicitudes al Fondo de Protección
- Anexo 11.- Base de datos de cartera de crédito febrero 2017
- Anexo 12.- Cheques pagados Fondo de Protección marzo y abril 2017
- Anexo 13.- Cheques no pagados Fondo de Protección marzo y abril 2017
- Anexo 14.- Cobranza extrajudicial
- Anexo 15.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 16.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA
- Anexo 17.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 18.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 19.- Contratos de honorarios
- Anexo 20.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos.
- Anexo 21.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 22.- Resolución de crédito fiscal
- Anexo 23.- Solicitud Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- Anexo 24.- Soporte documental de registro contable de pagos

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

Nombre y firma del conciliador

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Haga clic aquí

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.